

25021 REAL DECRETO 2486/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Feliciano Dual Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Feliciano Dual Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de catorce de junio de mil novecientos setenta y siete, como autor de tres delitos de robo, a tres penas de diez años y un día de presidio mayor y como autor de otro delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, con la limitación legal para su cumplimiento de la regla segunda del artículo setenta del Código Penal y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Feliciano Dual Jiménez, de cinco años de la totalidad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

25022 REAL DECRETO 2487/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Andrés Vilardell Sintés.

Visto el expediente de indulto de Andrés Vilardell Sintés, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de dos de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Andrés Vilardell Sintés, de tres años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

25023 REAL DECRETO 2488/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José María Hermida Cabanas.

Visto el expediente de indulto de José María Hermida Cabanas, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José María Hermida Cabanas de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

25024 REAL DECRETO 2489/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier Gómez Gómez, Francisco Díaz Rojo, Jesús Fidel Sanz Sánchez y Manuel Gómez Terranova.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Gómez Gómez, Francisco Díaz Rojo, Jesús Fidel Sanz Sánchez y Manuel Gómez Terranova, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Guadalajara y condenados por la Sala Segunda del Tribunal

Supremo, que en sentencia de diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta, por la que se casaba y anulaba la dictada por la citada Audiencia en veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, les condenó como autores de un delito de robo, a la pena de seis meses de arresto mayor y como autores de otro delito de robo, a la pena de cinco años cuatro meses y veintidós días de presidio menor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco Javier Gómez Gómez, Francisco Díaz Rojo, Jesús Fidel Sanz Sánchez y Manuel Gómez Terranova, conmutando esta última pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de presidio menor, también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

25025 REAL DECRETO 2490/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Miguel Masueras Vicen.

Visto el expediente de indulto de Miguel Masueras Vicen, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo que en sentencia de veintiséis de junio de mil novecientos ochenta, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Valencia en veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Miguel Masueras Vicen, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y un día de igual prisión.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

25026 REAL DECRETO 2491/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisca Borrero Macías.

Visto el expediente de indulto de Francisca Borrero Macías, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve la condenó como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisca Borrero Macías, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de igual prisión.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ